CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA

CONTRATO Nº 034 /2016

"ADQUISICION DE PRODUCTOS DE OFICINA", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA Y LA EMPRESA DELFIN INDUSTRIAL & COMERCIAL DE NORMA ELIZABETH LOPEZ DE GIACOMI

Entre la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA**, domiciliada en el Palacio de Justicia de Cordillera, Barrio Loma Guazú, Calle Diosa Astrea e/ Dr. Oscar Pacielo y Prof. Herminia Machado de Hisnardi, Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abg. Mg. CARLOS ANIBAL CABRIZA RIOS**, con Cédula de Identidad N° 928.508, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **DELFIN INDUSTRIAL Y COMERCIAL de NORMA ELIZABETH LOPEZ DE GIACOMI con RUC N° 503840-5**, domiciliada en Cptán. Del Puerto 1.308 e/ Julio Decoud, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **NORMA ELIZABETH LOPEZ DE GIACOMI**, con Cédula de Identidad N° **503.840**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICION DE PRODUCTOS DE OFICINA"** ,el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1 La presente Licitación tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA, y el PROVEEDOR, en relación al LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, CD **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE OFICINA"** – PAC/ID N° 306.933, adjudicado por Resolución N°346/16 de fecha 9 de setiembre de 2016, emanada del Consejo de Administración de la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del CONTRATISTA, fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 16 inc. 35 de la citada norma legal.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) La carta de invitación, y sus Adendas o Modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato;

(g) Documentos del Adjudicatario.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

Abg. Mg. Carlos Aníbal Cabriza Ríos
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

Delfin Ind. & Com.
Norma E. López
PROPIETARIA

CONTRATO Nº 034 /2016

"ADQUISICION DE PRODUCTOS DE OFICINA", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA Y LA EMPRESA DELFIN INDUSTRIAL & COMERCIAL DE NORMA ELIZABETH LOPEZ DE GIACOMI

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	*2*	*2*	*5*	*0*	*340*	*10*	*1*	*3*	*50.000.000.-*

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ***ID Nº 306.933***.-

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa **PAC/ID N° 306.933 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE OFICINA",** convocado por la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 346/16 de fecha 9 de setiembre de 2016.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

5.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL PROVEEDOR** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5.2 Para los fines de éste Contrato, se conviene en establecer que el valor de la adquisición, determinado en base al precio unitario que consta en la Oferta del **PROVEEDOR,** y a cantidades a adquirir determinadas por el Consejo de Administración, ascienden a la suma total de la adjudicación de **Gs. 340.000 (Guaraníes trescientos cuarenta mil)**, IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

Ítem Nº	Código de Catalogo	Descripción del Bien y/o Servicio	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA INCLUIDO)	Monto Total (IVA INCLUIDO)
27	*44121704-001*	BOLÍGRADO PUNTA FINA COLOR NEGRO	*BIC*	*BRASIL*	*UNIDAD*	*UNIDAD*	*100*	*1.700*	*170.000.-*
28	*44121704-001*	BOLÍGRADO PUNTA FINA COLOR AZUL	*BIC*	*BRASIL*	*UNIDAD*	*UNIDAD*	*100*	*1.700*	*170.000.-*
								MONTO TOTAL:	***340.000.-***

5.3 **El Proveedor** someterá a consideración de la Circunscripción Judicial de Cordillera las solicitudes de pago por escrito y adjuntará a dichas solicitudes las facturas correspondientes que describan los bienes que fueron suministrados. Se deben presentar los siguientes documentos: Nota de Solicitud de pago; Factura de Crédito; Certificado de Cumplimiento Tributario vigente; Acta de recepción final del suministro, debidamente firmada por el/los Jefes de dependencia que recibió el bien o servicio proveído.

Abg. Mg. Carlos Aníbal Cabriza Ríos
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

Delfin Ind. & Com.
Norma E. López
PROPIETARIA

5.4. Los pagos serán efectuados en guaraníes, sin exceder un plazo de 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.
5.5. De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
6.1. El plazo de vigencia de este Contrato es de: ***90 (noventa)*** días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
7.1. EL **PROVEEDOR** entregará los bienes adjudicados en el plazo de **15 *(quince) días*** *corridos*, computados a partir del día siguiente a la firma del contrato.

7.2. El **PROVEEDOR** deberá entregar los bienes adjudicados en la siguiente dirección: Palacio de Justicia de Cordillera, Barrio Loma Guazú, Caacupé, Oficina de Patrimonio y Suministro, Teléf. 0511-244435, Interno 62111.

7.3. Los bienes adjudicados que hayan ingresado a la sede la Oficina de Patrimonio y Suministro, serán inspeccionados y verificados con los documentos pertinentes, con o sin la participación del representante del **PROVEEDOR.**

7.5. La Circunscripción Judicial de Cordillera emitirá una Constancia o Acta de Recepción del Bien, que contendrá la fecha y las observaciones que emerjan durante la recepción.

7.6. En el caso de que surjan discrepancias entre lo adjudicado y lo entregado se aplicará el procedimiento establecido en el Anexo B (Numeral 35) de la Carta de Invitación.

7.7. Una vez que la Circunscripción Judicial de Cordillera, por sí mismo o a través de terceros realice los controles pertinentes y certifique adecuadamente que el bien se ajusta a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, en cuanto a cantidad, calidad, origen, procedencia, marca, emitirá el Acta de Recepción Definitiva, la que habilitará al **PROVEEDOR** a solicitar el pago de la entrega efectuada.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
8.1. La administración del contrato estará a cargo del Encargado de la Sección de Patrimonio y Suministro Abg. Oscar Bernal Molinas, funcionario designado para el efecto según Resolución N°59/16 de fecha 02 de febrero de 2016.

Delfin Ind. & Com. Norma E. López PROPIETARIA

Abg. Mg. Carlos Aníbal Cabriza Ríos
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
9.1. El **PROVEEDOR** deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato por un porcentaje del 10 % (diez por ciento) del monto total adjudicado. A tal efecto, deberá presentar el Formulario de Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.

9.2. El Formulario de Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentado por el **PROVEEDOR** a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

9.3. La falta de entrega oportuna de la Declaración Jurada será causal de rescisión de la adjudicación por causa imputable al oferente adjudicado, en cuyo caso la Circunscripción Judicial de Cordillera podrá adjudicar el llamado en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N| 2051/03.

CLAUSULA DECIMA: MULTAS.
10.1. Si el **PROVEEDOR** no diera cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo estipulado y sus eventuales prorrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al ***1% (uno por ciento)*** sobre el valor de los bienes en mora, por cada día de atraso.

10.2. La **CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el **PROVEEDOR**, previa notificación al mismo.

10.3. El monto máximo de las multas será: 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

10.4. Sin perjuicio de las multas aplicadas, transcurrido 15 (quince) días calendario siguiente a aquel en que se hubiera agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales, la Circunscripción Judicial de Cordillera iniciará el procedimiento de rescisión del Contrato previsto en el art. 59 de la Ley 2051/03, y remitirá los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los efectos de la aplicación del art. 72 de la Ley 2051/03, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
11.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación en la Ley N°2051/03, y en lo estipulado en el presente Contrato.
12.2. Para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los

Delfin Ind. & Com. Norma E. López PROPIETARIA

Abg. Mg. Carlos Aníbal Cabriza Ríos
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

tribunales de la ciudad de Caacupé, Circunscripción Judicial de Cordillera.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

13.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé, República del Paraguay al día 28 mes setiembre y año 2016.

PROVEEDOR

Delfin Ind. & Com.
Norma E. López
PROPIETARIA

CONTRATANTE
Abg. Mg. Carlos Aníbal Cabriza Ríos
Presidente
XIII Circunscripción Judicial